

**República De Colombia
Rama Judicial**



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2021-00378
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ARTEAGA CALLEJAS Y PABLO
EMILIO ARTEAGA ORTIZ. DEMANDADOS: MARIANO CAFIERO
TRIANA Y ALICIA BALLESTEROS VALENCIA

En Bogotá D.C. a los (27) día del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las (10:00 a.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación.

ETAPA CONCILIATORIA:

*Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS***

EXCEPCIONES:

Las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por ser de carácter perentorio se resolverán en la sentencia, de conformidad con la norma señalada

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versará sobre los hechos de la demanda relacionados en los numerales 1 a 3, y 10 a 21., toda vez que los demandados señalaron que no son les constan o no son ciertos.

*Frente a las pretensiones en términos generales la Litis del presente asunto está dada a establecer si entre **MARTHA CECILIA ARTEAGA CALLEJAS Y PABLO EMILIO ARTEAGA ORTIZ** y los señores **MARIANO CAFIERO TRIANA Y ALICIA BALLESTEROS VALENCIA** existió o no un CONTRATO DE TRABAJO a término indefinido cuyos extremos se señalan en la demanda, por tanto si hay lugar al pago son solidarias al pago de salarios, a las prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, trabajo suplementario y demás indemnizaciones deprecadas en la demanda.*

Sobre lo anotado en precedencia deberá versar el DEBATE PROBATORIO en el presente proceso y que se resolverá en la respectiva sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental aportada con la demanda visible a folios 19 a 58 del expediente (relacionada a folio 14 del mismo).
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte a los demandados.
3. **TESTIMONIALES:** Se decreta los testimonios de DIANA PATRICIA LOZANO PAEZ, ORLANDO CORTES VEGA, ANGELA MARIA NOVOA SERNA, BLANCA ALCIRA LUNA RODRIGUEZ, y EFRAIN ENRIQUE BARROS AREVALO.

PARTE DEMANDADA.:

1. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio que deberá absolver los demandantes.

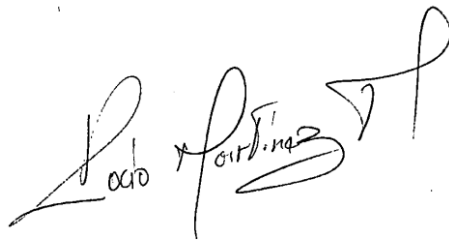
NOTIFICADOS EN ESTRADOS**AUTO:**

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T.Y.S.S., el día MARTES SIETE (07) DE JUNIO DEL AÑO 2022 A PARTIR DE LAS 2.00PM.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Carolina Martinez Mariano', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ MARIANO
Secretaria Ad Hoc

ACCEDA A LA GRABACION DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0663ca17-9067-4914-9f7d-e3aab17b6bb6?vcpubtoken=c3b8d7ca-2df4-4b07-a592-1eab3955641f>